

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE PINTORES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo que atienda las necesidades temporales que pudieran surgir en el área de pintura dependiente del departamento municipal de obras y servicios del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y que no puedan ser cubiertas con personal de plantilla.

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se concretarán en las tareas propias de pintor.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

2.1.- El puesto estará vinculado al departamento municipal de obras y servicios del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

2.2.- La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante a el/la aspirante finalmente contratado será la siguiente:

Laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal laboral de este Ayuntamiento en vigor.

2.3.- Las retribuciones serán las previstas en las tablas retributivas del personal laboral de este Ayuntamiento.

2.4.- El contrato tendrá una duración de 3 meses y la jornada a tiempo completo.

2.5.- Si concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible la continuidad o ejecución del objeto para lo que se ha aprobado la presente convocatoria, se podrá finalizar el contrato aunque no hayan transcurrido los tres meses de la contratación.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España.

Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.

f) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido en la misma.

g) Certificado de profesionalidad directamente relacionado con las funciones a desempeñar o experiencia profesional como pintor, debidamente acreditada a través de contratos o nóminas junto con la vida laboral.

h) Estar desempleado

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

CUARTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes se efectuaran mediante una instancia, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.*
- b) Fotocopia de la tarjeta como demandante de empleo.*
- c) Fotocopias de contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados.*
- d) Certificado de vida laboral actualizado.*
- e) En caso de Trabajos Autónomos, por Cuenta Propia o Económicamente Dependientes, la documentación que lo acredite (Alta en la Seguridad Social y en su caso baja y alta en el I.A.E. y en su caso baja, y cualquier otro documento que acredite la experiencia).*

No se admitirán más méritos que los acreditados en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

4.2.- En la tramitación de la solicitud, los aspirantes deberán tener en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 3ª, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

4.2.2.- *El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a ser contratado por el Ayuntamiento, aun habiendo superado las correspondientes pruebas selectivas, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.*

4.2.3.- El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será del 30 de julio al 7 de agosto de 2020, ambos incluidos.

4.2.4.- *La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro Telemático disponible en la web www.argamasilladecalatrava.es, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

4.3.- *Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.*

QUINTA.-COMISIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN.

Su composición se regirá por lo dispuesto en el Decreto 153/2016, y en todo caso dispondrá de Presidente/a, Secretaría y Vocales.

Se atenderá en su designación al régimen de abstenciones y recusaciones contenidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

Los miembros de la Comisión deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.3.- *El/la Presidente/a de la Comisión podrá acordar la incorporación de asesores/as para la realización de la prueba eliminatoria, cuya función se limitara a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.*

5.4.- *Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del/la Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.*

SEXTA.- ADMISION Y EXCLUSION DE ASPIRANTES Y CALENDARIO DE REALIZACION DE LA PRUEBA.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, se determinará la lista definitiva de aspirantes admitidos con indicación del lugar y fecha de la celebración de la prueba y se designarán los miembros de la Comisión que ha de resolver la convocatoria.

SEPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso.

A. Fase de concurso .

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, las puntuaciones se otorgarán y se harán públicas una vez celebrado el ejercicio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma.

*A.1. El Tribunal valorará exclusivamente la **EXPERIENCIA LABORAL**, hasta un máximo de 3 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:*

-Por acreditar experiencia de trabajo en la materia en cualquier Administración Pública o empresa privada en la misma categoría profesional: 0,05 puntos por mes trabajado.

Los seis meses exigidos como experiencia mínima para acceder a la convocatoria, no se valorarán como mérito, solo la experiencia que exceda de esos seis meses.

A.2. Situación laboral: Por cada periodo de tres meses en situación de desempleo se otorgará 0,01 puntos hasta un máximo de 1,2 puntos

OCTAVA.- PUNTUACIONES FINALES, LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

8.1.- Las calificaciones de cada ejercicio y las valoraciones de méritos se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y se expondrán al público, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en el local donde se celebre el proceso selectivo y en la página web del Ayuntamiento.

8.2.- La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes que hayan aprobado la Fase de Oposición a la Fase de Concurso. El Tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

8.3.- En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el Concurso se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

a) En caso de empate, el que tenga mayor antigüedad de como desempleado.

NOVENA.- VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

9.1.- La presente bolsa de empleo temporal estará vigente hasta su agotamiento o creación de una nueva bolsa y siempre dentro de los límites de la partida presupuestaria consignada al efecto. La creación de una nueva bolsa supone la extinción de la que estuviera vigente.

9.2.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación laboral máxima en dos meses.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.

Una vez constituida la bolsa con todos los aspirantes, será ordenada en orden decreciente de acuerdo con la suma de las puntuaciones obtenidas. Cuando se produzca una propuesta de contratación los aspirantes presentarán en el plazo de 48 horas los documentos necesarios para su contratación. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa causando baja en la misma.

Serán **causas de baja** en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

- a) El rechazo de la oferta de trabajo sin causa justificada.
- b) La no comparecencia del aspirante en el plazo de 48 horas desde la notificación.
- c) Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava mediante despido firme.
- d) La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
- e) La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

Se considerarán **motivos justificados de rechazo de la oferta**, por la que no darán lugar a la baja en la bolsa, las circunstancias siguientes, (debiendo ser acreditadas por el aspirante, ya que, en caso contrario el aspirante será excluido de la bolsa):

- a) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente. Se deberá acreditar debidamente.
- b) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de familiar están contempladas en la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias. Se deberá acreditar debidamente.
- c) estar trabajando en el momento del llamamiento. Se acreditará mediante copia del contrato en vigor y de la última nómina.

La persona que haya sido contratada una vez finalizado su contrato, pasará de nuevo a formar parte de la bolsa de empleo ocupando el último lugar.

DECIMA.- RECURSO.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los

casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local.

UNDECIMA.- INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

DUODÉCIMA.- LEGISLACION SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto y su modificación en virtud de la Ley 23/1988, de 28 de julio, R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y legislación de desarrollo.”

DÉCIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Protección de datos de carácter personal. Se entiende que todas aquellas personas que soliciten participar en el presente proceso selectivo prestan consentimiento con carácter previo para que se proceda a la publicación de todos los trámites administrativos que comprendan el mismo, con la finalidad de facilitar el acceso de los aspirantes a ellos en la página web del Ayuntamiento.